

Publicado en www.relats.org

**JARDINES MATERNALES
REIVINDIQUEMOS NUESTRAS LUCHAS**

Ester Kandel

Marzo 2021

8 de marzo, día en que las mujeres de todo el mundo, conmemoramos la histórica decisión de reivindicar los derechos de las mujeres trabajadoras, creemos necesario exponer el siguiente documento.

Durante décadas las distintas gestiones de los gobiernos nos prometieron y nos prometen distintos temas, entre ellas encontramos el del *cuidado*. Aquí un antecedente de avanzada que quedó trunco.

Lo reivindicamos por lo revolucionario de la propuesta.

Este texto, sancionado en el año 1973, no fue reglamentado a pesar de las diversas iniciativas para ello. Posdictadura gestionamos ante el gobierno de Alfonsín, con un

resultado infructuoso. Durante la campaña electoral del Frejupo, la incorporamos como propuesta y el neoliberalismo nos ganó.

Los lectores y lectoras podrán apreciar las propuestas de este texto en lo que concierne a los objetivos, la financiación y la conducción democrática, donde los adultos responsables de la crianza tienen voz y voto.

La Multisectorial de la Mujer jugó un rol activo en las jornadas de lucha por la reglamentación, difundiendo el texto en todos los rincones del país.

Los Encuentros Nacionales de Mujeres fueron eco de la ley y el pedido de reglamentación.

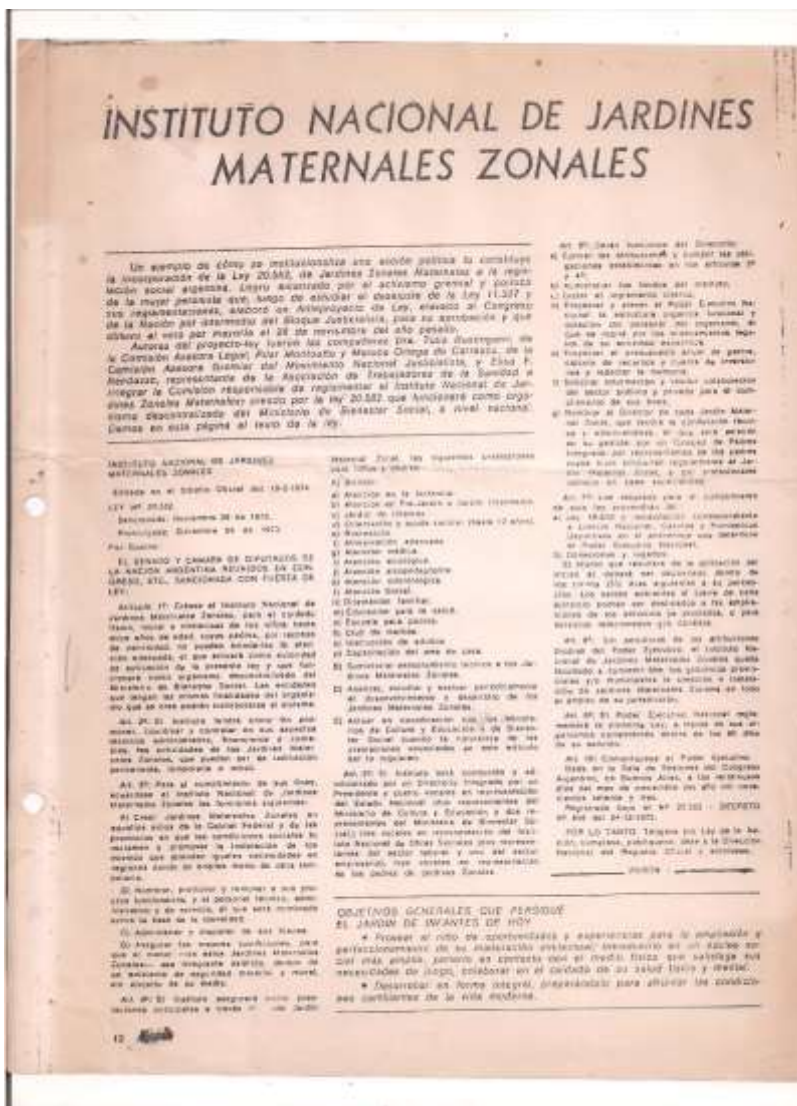
Esta sociedad desigual en que las riquezas están concentradas en pocas manos nos obliga a padecer desocupación, hambre, sucesivos ajustes para cumplir con los compromisos del FMI, es por eso que las propuestas de lucha deben coordinarse para realizar una propuesta anticapitalista, antiimperialista y antipatriarcal.

Bibliografía

Kandel, Ester, *Informalidad y precariedad en las guarderías* Argenpress 23 de septiembre de 2009.

Kandel, Ester, *Jardines maternos, problemas actuales*, Seminario dictado en el Intituto Braun Menendez.

Antecedentes parlamentarios (incorporados al final)



MULTISECTORIAL DE LA MUJER

CAMPAÑA PARA LA REGLAMENTACION DE LA LEY 20.582

LEY NACIONAL Nro. 20.582 - AÑO 1973

CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE JARDINES MATERNALES ZONALES

Artículo 1º.- Créase el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, para el desarrollo, promoción e implementación de los planes, programas y proyectos de jardines maternales zonales, en el marco de la política nacional de la mujer, que deberá ser ejecutada en el ámbito de la ley y los decretos que la reglamenten.

Artículo 2º.- El Instituto será conducido y administrado por un director designado por un decreto y tendrá un consejo asesor integrado por un representante de cada uno de los sectores que intervienen en el desarrollo de la política nacional de la mujer.



Congreso de la Nación
Dirección de Información Parlamentaria

Leyes

- LEY 20.744 (T.O. 390/76 del 13.5.76)

art. 179 (incorporado por Ley 21.297)

(...) En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Antecedentes legislativos

- LEY 11.317 Trabajo de menores y mujeres.

art. 16 (...) "En los establecimientos que ocupen el número mínimo de mujeres que determine la reglamentación deberán habilitarse salas maternales adecuadas para los niños menores de dos años, donde éstos quedarán en custodia durante el tiempo de ocupación de las madres".

Diputados :

Proyecto de ley del diputado López Anant D.S.D. 12.7.22, Tomo I, p. 553

Despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo D.S.D. - Tomo I, p. 653

Consideración y aprobación : 12/14.7.22, Tomo I, p. 658

Senado :

Consideración y aprobación : 30.9.24

- Decreto del 28.5.25, reglamentando la ley 11.317 para la Capital Federal - B.O. 10.7.25

- Decreto del 9.6.25, reglamentando la ley 11.317 para los territorios nacionales - ADLA - Tomo 1920 - 1940, p. 905

Derogada por Ley 20.744.

